



Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3455-2015

Fecha 12 de octubre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con nueve minutos del día doce de octubre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día dieciséis de septiembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica los siguientes requerimientos: "Ocho requerimientos relacionados a la Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores, la cual se adjunta y será compartida con las áreas del departamentos de Registro y Transferencias y departamento de Planificación para la recopilación de la información en poder de la Institución".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

RESTRICT FOR E







Formulario: Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de los enlaces administrativos del departamento de Registro y Transferencias y del departamento de Planificación remiten al solicitante los siguientes documentos de acuerdo a cada uno de los requerimientos indicados:
 - **2.1)** Lista de municipios a nivel nacional beneficiados con el Programa Pensión Básica Universal.
 - **2.2)** Datos estadísticos sobre la cantidad de beneficiarios del Programa Pensión Básica Universal a nivel nacional, desglosados por sexo (hombres, mujeres) y edad.
 - 2.3) Listado de los beneficiarios del Programa Pensión Básica Universal, desglosado por sexo (hombres, mujeres) y edad, de los municipios de: Arambala, Cacaopera, San Fernando y Torola (Morazán); Guaymango, Jujutla, San Pedro Puxtla y Tacuba (Ahuachapán); Paraíso de Osorio, San Emigdio, San Miguel Tepezontes y San Juan Tepezontes (La Paz); Concepción Batres, San Agustín, San Francisco Javier y Jucuarán (Usulután).

Archivo en Excel que contiene los datos estadísticos desagregados de acuerdo a lo indicado en cada uno de los requerimientos, aclarando que los nombres y datos de identidad son considerados datos confidenciales de acuerdo al art. 24 de la LAIP por lo que no se incluyen en el archivo enviado, dicho archivo fue remitido en fecha seis de octubre del año dos mil quince.

2.4) Documento donde se establezcan requisitos, procedimientos y criterios de selección de los beneficiarios del Programa Pensión Básica Universal.

Archivo en formato PDF que contiene el documento denominado GUÍA OPERATIVA COMPONENTE 4 PENSIÓNBÁSICA UNIVERSAL, enviado el seis de octubre del año dos mil quince.

- 2.5) Detalle sobre el financiamiento del Programa Pensión Básica Universal, especificando la fuente del financiamiento, la duración del financiamiento, la naturaleza del financiamiento (fondos propios, préstamo o donación) y, si es caso de préstamo, detallar además el monto, la fecha y el número de referencia del mismo.
- **2.6)** Detalle final de la ejecución presupuestaria del Programa Pensión Básica Universal en cada municipio.

Archivo en Excel que contiene los datos solicitados, aclarando que es para el periodo del uno de enero del año dos mil trece hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, el cual fue enviado el seis de octubre del año dos mil quince.

The Son



FO-D.3.2.1.1-3-0





Formulario: Acta de Entrega de Información

- **2.7)** Informe consolidado de resultados de impacto a partir de la implementación del Programa Pensión Básica Universal en cada municipio.
- 2.8) Informe consolidado sobre el uso de los recursos por los beneficiarios del Programa Pensión Básica Universal.

Para los requerimientos 2.7 y 2.8 se le proporciona un documento que se encuentra a nivel de borrador, ya que como Institución no contamos con evaluaciones de la Pensión del Adulto Mayor (PAM), pero la Secretaria Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP) hizo una evaluación de impacto junto al BID, el link es: http://www.sne.gob.sv/apps/evaluacion/Download2.aspx?id=30

Aunque ahí dice que la evaluación es del FISDL eso es un error, pues no participamos directamente en ella y el nombre del documento es Impacto de la Pensión Básica Universal, Programa Nuestros Mayores Derechos en El Salvador, Autores: Sebastián Martínez, Michelle Pérez y Luis Tejerina. Documento preliminar, favor no circular ni citar. Esta Versión: 14 de mayo de 2014, dicha información fue enviada el doce de octubre del año dos mil quince, dando por concluido los ochos requerimientos de información indicados.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*	<u> </u>	Roberto Molina	
	OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS		
		-11/B	
FIRMA*:		Hotermund	
Información a completar por Solicitante			
i. DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE*	TURCIOS	ROSALES	ISMAEL ADOLFO
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico *Información requerida

